



Ayuntamiento de Íllora

Expediente: 1304/2024

INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

ASUNTO; Justificación de la Insuficiencia de Medios para el procedimiento de contratación de servicios para la Organización, Gestión y Prestación de la Escuela de Verano del Ayuntamiento de Íllora para el año 2024.

Dando cumplimiento a la Providencia de la Concejala Delegada de Contratación, de fecha 10/06/2024 y vista la Memoria Justificativa de la Concejalía de Igualdad, Mujer, Educación, Nuevas Tecnologías, Transparencia y Desarrollo Local, donde se propone la tramitación de un contrato de servicios para la Organización, Gestión y Prestación de la Escuela de Verano del Ayuntamiento de Íllora para el año 2024, así como la naturaleza y características que constituyen el objeto del contrato, y su ejecución,

Visto el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014

Los empleados que suscriben emiten el presente informe en base a lo siguiente;

PRIMERO .- Dispone el artículo 116, titulado *Expediente de contratación; iniciación y contenido*"

- 1. (....)
- 2. (....)
- *3. (.....)*
- 4. En el expediente se justificará adecuadamente;
- a)....
- *b*)...
- c)...
- e)...
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

Por su parte, el artículo 63.3, titulado "*Perfil del Contratante*", establece;

"En el caso de la información relativa a los contratos, deberá publicarse al menos la siguiente información;

a)el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios.....

SEGUNDO.- A la vista de los preceptos anteriores, en el expediente de contratación se requiere la justificación de la insuficiencia de medios materiales y humanos para la correcta ejecución de los servicios que se pretenden, lo cual se debe justificar desde el Área de Igualdad, Mujer, Educación, Nuevas Tecnologías,Transparencia y Desarrollo Local, y desde el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento respectivamente.

TERCERO.- Respecto a los medios materiales, y dado el objeto del contrato, decir que en este





Ayuntamiento de Íllora

Ayuntamiento no se dispone de lo siguiente;

- Material didáctico de apoyo para realización de actividades lúdicas.
- Utensilios, instrumentos y medios técnicos necesarios para la realización de las actividades previstas.

CUARTO.-Con respecto a los medios humanos, en relación con los monitores/as, no se dispone de personal con perfil profesional adecuado para el desempeño de las funciones que permitan atender el objeto del Servicio de Organización, Gestión y Prestación de la Escuela de Verano del Ayuntamiento de Íllora para el año 2024.

Tampoco se trata del ejercicio de potestades públicas o funciones reservadas que requieran la selección de personal funcionario o laboral, con lo cual, no consta en este Negociado que esté prevista la creación de nuevas plazas.

Las necesidades del personal de limpieza de los establecimientos en donde se realizarán las distintas actividades correrá a cargo del personal del Ayuntamiento de Íllora, según se detalla en la memoria contenida en el expediente.

QUINTO.- El presente informe debe quedar publicado en el Perfil del Contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 de la LCSP.

SEXTO.- El órgano de contratación, mediante Resolución, se pronunciará sobre esta insuficiencia de medios.

Íllora a fecha de la firma electrónica

JEFA DEL NEGOCIADO DE RRHH

Fdo: María Ángeles Arco López

Cod. Validación: 3ZLTDQMW4FQMEYGY3W7TQSTCG Verificación: https://illora.sedelectronica.cs/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2